

# VIOLENCIA, CONFLICTIVIDAD SOCIAL E INSTITUCIONES EN HUELMA (1680-1700)

*Angel Aponte Marín*

La violencia es una realidad cotidiana en el siglo XVII. La crisis social y económica, así como los valores vigentes contribuían a la existencia del citado problema.

También la ineficacia de las instituciones era notoria. Corregidores, alcaldes mayores, alguaciles de diverso tipo y escribanos eran incapaces de hacer respetar las leyes, cuando no las incumplían ellos mismos. La Corona intentaba paliar esta situación no exenta de cierta gravedad, pero faltaban los medios y la mentalización necesaria para conseguir algún resultado positivo. Es verdad que existían juicios de residencia para combatir abusos y convivencias, pero las entrevistas y declaraciones previas a éstos eran fácilmente manipulables a través de coacciones e incluso de verdaderos pactos de silencio. Cuando se producía algún crimen de cierta importancia la Real Chancillería enviaba funcionarios para realizar las oportunas pesquisas, pero también estos veían entorpecida su labor por determinados vecinos, en muchos casos pertenecientes a clientelas de las familias más poderosas. Además estas actuaciones, por obvias limitaciones, eran ocasionales.

En las siguientes líneas vamos a tratar más ampliamente estos hechos.

## **1. Rivalidades y tensiones**

La vida cotidiana en Huelma durante los últimos años del siglo XVII no debió estar exenta de tensiones y conflictos. Dentro del gobierno municipal se pueden captar ciertas rivalidades y la posible existencia de bandos irreconciliables. Veamos algunos ejemplos.

En 1696 un escribano declaraba haber sido nombrado escribano del Cabildo en 1695;

éste obtuvo el título correspondiente, pagando para ello y por otros gastos más de cien ducados, una cantidad notable. Tras los trámites, el recién nombrado escribano tuvo la mala fortuna de que se produjese un cambio en los capitulares del Cabildo que "por odio y mala voluntad que me tienen, sin dar causa ni y por bengarse, como lo tenfan amenazado, zelebraron un cabildo, el segundo que an tenido desde que son capitulares y en él me rebocaron dicho nombramiento e instantáneamente me apremiaron con prisión al embargo y la llabe y papeles de dicho oficio...". Los capitulares pusieron, a continuación, a otro individuo en la escribanfa citada (1).

En el anterior testimonio destacarfa palabras tales como "odio", "mala voluntad", "por bengarse", "lo tenfan amenazado", etc. para darnos cuenta de la existencia de enemistades y parcialidades.

En 1699 se encontraba en la cárcel de la villa el alguacil mayor don Pedro Matfias Pacheco, después de haber sido objeto de una residencia realizada por el alcalde mayor de Jaén, por orden de la Real Chancillerfa de Granada, el encausado declaró ante escribano que estaba preso "por odio y venganza" del alcalde mayor, a quien había apresado en alguna ocasión por contrabando de tabaco, y "por otros fines particulares y parcialidades que a tomado con otros vecinos de la villa, a quienes también el otorgante a hecho diferentes denunciaciones" (2). Asimismo el alguacil mayor afirma en otra escritura que tras apresar a su enemigo, escapó de la cárcel pública, tras herir al alcaide y después "le salió a un camino detrás de una retama apuntándole con una escopeta, y le escribió una carta amenazándolo de muerte"(3).

De estos datos se pueden obtener dos conclusiones:

A) La imposibilidad de administrar o hacer respetar las leyes, de forma independiente, sin temer represalias de grupos o individuos perjudicados.

B) La inexistencia de un criterio de selección para conceder tales cargos y oficios a personas apropiadas, así como la ineficacia del sistema de control basado en los juicios de residencia, siempre manipulables.

## 2. Sucesos violentos y otros excesos

En las circunstancias expuestas es lógico que abusos y violencias fuesen frecuentes. Un caso claro de corrupción y absoluta falta de respeto a la Justicia es el de don Bernardo de Nofuentes, autor de dos muertes, lo que no impedfa que estuviese en libertad y "paseándose" por las calles de Huelma. La Real Chancillerfa de Granada tuvo noticia de los hechos y envió, para prender a Nofuentes, al alguacil mayor de Cazorla que fue objeto de "resistencias" por parte de diversos vecinos e incluso por parte de la misma Justicia de la villa. El alguacil mayor apresó por esta falta de colaboración y quizás por su negligencia a don Luis de Nájera y Vlches, don Diego de Martos y Piedrola, ambos alcaldes ordinarios, y al alguacil mayor Gabriel de

Arriaza. Es interesante saber que don Diego de Martos ayudó a Nofuentes a refugiarse en sagrado (4).

En los veinte años estudiados, son frecuentes además diferentes sucesos que corroboran ideas expuestas líneas atrás. Así encontramos noticias de diferentes pependencias, como la protagonizada por dos individuos, de "la Mancha de Toledo y de Guadahortuna" "en el cerro de en medio" en el término de la villa, en la que salieron ambos gravemente heridos (5), así como intentos de asesinato por envenenamiento, utilizando solimán para aderezar una ensalada (6).

### **3. Fraudes y delitos contra la propiedad**

No parecen ser muy frecuentes en la Huelma barroca, si embargo no faltan casos. Robos de reses, hurtos en casas ajenas, caballos alquilados no devueltos y algún robo de ganado a mano armada, como es el caso de Diego García que "apuntándoles con una escopeta que llevaba echado el gato" arrebató dos bueyes a dos mozos encargados de cuidarlos (6) (bis).

Los fraudes más frecuentes del Antiguo Régimen tienen también su presentación en Huelma. Encontramos contrabandistas de tabaco, falsificadores de naipes, individuos que resellan moneda, usureros, así como otros defraudadores de la Real Hacienda (7).

### **4. Una sociedad armada**

A través de diferentes inventarios consultados hemos podido constatar el hecho de que la posesión de armas estaba muy extendida. Estas tenían una función simbólica importante en una sociedad muy influida por los valores aristocráticos, sobre todo en el caso de la espada.

Relacionado con lo anterior, es interesante ver lo que ocurrió en Huelma en 1687. En un poder otorgado, ante escribano, por el Cabildo Municipal se cuenta que "por quanto siendo uso y costumbre así en esta villa como en las ciudades, villas y lugares deste Obispado de Jaén y otros, que a los justicias y capitulares los días de la Purificación de Nuestra Señora y Domingo de Ramos, estando en las yglesias en los ofizios divinos bayan a recibir las belas y palmas benditas de mano del preste que está celebrando los ofizios y que las justicias bayan con sus baras en las manos y las espadas en cinta a recibir belas y palmas y demás capitulares con sus espadas, y que después de averlas recibido los señores sacerdotes y demás ministros de la iglesia, que estubiesen con sobrepellices o roquetes..."

Y en la fiesta de la Candelaria de 1687 "estando todo el Cabildo desta villa para entrar en la iglesia, se le embió recado por el Doctor don Lorenzo de Molina, prior de la Iglesia Mayor desta billa, haziéndola saber que si abían de tomar las belas abía de ser sin las baras de la justicia y quitarles las espadas y, no yendo desta forma, no se darían como con efecto no se dieron" (8).

Y es que varas, espadas, velas y palmas representaban privilegios, preeminencias y jurisdicciones no siempre armoniosas.

Pero las armas no eran sólo símbolos, sino también objetos para defenderse o agredir en el seno de una sociedad violenta en la que ningún poder -real, municipal o eclesiástico-, podía garantizar la integridad física de las personas. Las noticias de pendencias y agresiones que hemos recogido dan fe de que las armas estaban siempre presentes en tales situaciones (9).

Desde el punto de vista cuantitativo el arma más común era la espada. La mayoría de los vecinos jóvenes que se disponían a contraer matrimonio la llevaban entre sus bienes (10). Aparecen también en los inventarios otras armas blancas: cuchillos de monte, estoques y puñales (11). Las dagas suelen aparecer siempre acompañando a la espada (12).

Entre las armas de fuego la más común era la escopeta; sólo hemos localizado, fuera de las mencionadas escopetas, un pistolete de faltriquera (13). Es posible que no interesase sacar a la luz el hecho de estar en posesión de mosquetes o pistoletos, ya que ésta no era legal en la mayoría de los casos (14).

Junto a dagas y espadas, aparecen unas prendas de vestir denominadas coletos, que si bien no pueden considerarse armas, si podían servir de protección contra heridas de arma blanca, ya que estaban confeccionados con un grueso ante (15).

## NOTAS

(1) Archivo Histórico Provincial de Jaén (A.H.P.J.) Legajo (Leg.). 6755. Folio (Fol.). 452. Año 1696. un caso similar se puede ver en el Leg. 6752. Fol. 1. Año 1680.

(2) Ibid. Leg. 6756. Fol.223. Año 1699.

(3) Ibid. Leg. 6756. Fol.224. Año 1699.

(4) Ibid. Leg. 6752. Fol.5. Año 1681 y Fol. 3,27,63,269,270. Año 1682 y Fol.323. Año 1684.

(5) Ibid. Leg. 6754. Fol.492. Año 1691. Ambos ya en la cárcel de la villa, declaraban estar "a peligro de muerte".

(6) Ibid. Leg. 6755. Fol.377. Año 1696.

(6 bis) Leg. 6753. Fol.500. Año 1685.

7) Es interesante una escritura otorgada por Bernabé García, en la que declara su hijo Bernabé actuó de testigo en una causa contra don Andrés de Ogayar por resello de moneda, siendo después objeto, junto a su padre, de un secuestro de sus bienes. (A.H.P.J.). Leg. 6752. Fol.110. Año 1680.

(8) Ibid. Leg. 6746. Fol.488. Año 1688.

(9) En el caso mencionado en la se cuenta como Diego García arrebató los dos bueyes

a los dos trabajadores "apuntándoles con una escopeta..." y en la casa de los acusados de la muerte de Diego López se encontró una carabina, según un testimonio, una escopeta "cargada con una bala" (Ver Leg. 6752. Fol.161 y 213. Año 1680).

(10) Se han consultado 49 inventarios, casi todos escrituras de capital, de individuos que se disponían a contraer matrimonio. En 32 casos éstos poseían armas y sólo encontramos 17 inventarios sin armas. La distribución de armas es la siguiente:

Inventarios con espadas. ....	30
" con dagas. ....	11
" con puñales. ....	2
" con cuchillos de monte. ....	1
" con escopetas. ....	8
" con pistoletas. ....	1

(11) Las espadas tenían unos precios asequibles. Por veinte reales se podía adquirir una y por poco más un aderezo de espada y daga (A.H.P.J. Leg. 6754. Fol.308 y 699. Año 1693).

(12) En doce de los treinta inventarios en los que aparecen espadas.

(13) A.H.P.J. Leg. 6754. Fol.259. Año 1688.

(14) En 1653 se encontraba EN LA C/RCEL REAL de Jaén Andrés Martínez "por aver sido aprehendido con una pistola corta"; fue condenado a pagar una multa y a servir al Rey durante tres años en Melilla. (A.H.P.J. Microfilm 646. Fol.80).

(15) Se encuentran en once inventarios de los cuarenta y nueve consultados.